

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada El Nigromante".

**Sinopsis
Gaceta del Gobierno**

Período Julio de 2018

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
3	<p>4-julio-2018</p> <p>Sección Primera</p>	<p>Poder Ejecutivo del Estado</p> <p>Secretaría de Finanzas</p> <p>Instituto Hacendario del Estado de México</p> <p>COCERTEM</p> <p>Reglamento de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México.</p>	<p>El presente Reglamento es de orden administrativo y tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Reglamento de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México (COCERTEM), y con ello la autorización y actualización de las Normas Institucionales de Competencia Laboral, la Certificación de Competencias Laborales de las y los Servidores Públicos; la Acreditación para las y los Evaluadores y Capacitadores, los Centros de Evaluación y de Capacitación, así como el establecimiento de las cuotas y tarifas correspondientes.</p> <p>Las personas certificadas con anterioridad a la publicación de esta reforma al reglamento de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México, podrán presentar su manifestación de créditos por capacitación a partir del ejercicio fiscal 2019, para conservar la vigencia del mismo.</p> <p>Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente reforma al Reglamento de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México.</p> <p>La presente reforma al Reglamento de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México entró en vigor el 5 de julio de 2018.</p>

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
4	<p>5-julio-2018</p> <p>Sección Primera</p>	<p>Poder Ejecutivo del Estado</p> <p>Secretaría de Finanzas</p> <p>Instituto Hacendario del Estado de México</p> <p>COCERTEM</p> <p>Norma Institucional de Competencia Laboral: “Dirección de la administración de los recursos humanos, materiales y servicios generales del Gobierno Municipal”.</p>	<p>La Norma Institucional de Competencia Laboral “Dirección de la Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Gobierno Municipal” quedó inscrita en el Registro Público de Derechos de Autor con Número de Registro: 03-2018-032312364400-01, en fecha 23 de marzo del 2018.</p> <p>Este Estándar, tiene como propósito, servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan como directores de administración municipal o equivalentes en el uso eficaz, eficiente y legalidad de los recursos humanos, materiales y servicios generales del gobierno municipal.</p> <p>Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia.</p> <p>El presente Estándar de Competencia, se refiere únicamente se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este Estándar de Competencia no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.</p> <p>Descripción General del Estándar de Competencia</p> <p>Describe las acciones en el ámbito de su responsabilidad de la correcta implementación de los sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y servicios generales del gobierno municipal.</p> <p>Se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.</p>

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
		<p>Norma Institucional de Competencia Laboral: “Ejecución de las atribuciones de los órganos internos de control en la administración pública municipal”.</p>	<p>La Norma Institucional de Competencia Laboral “Ejecución de las Atribuciones de los Órganos Internos de Control en la Administración Pública Municipal” quedó inscrita en el Registro Público de Derechos de Autor con Número de Registro:03-2018-032312445100-01, en fecha 23 de marzo del 2018.</p> <p>Este Estándar, tiene como propósito, servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan como titular del Órgano Interno de control en la administración pública municipal.</p> <p>Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia.</p> <p>El presente Estándar de Competencia, se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.</p> <p>Descripción General del Estándar de Competencia</p> <p>Describe la competencia que una persona en el ejercicio de las funciones de fiscalización, control y responsabilidades debe realizar en la administración pública municipal. Estas funciones incluyen la implementación de auditorías, la investigación, la substanciación y resolución de procedimientos de la presunta responsabilidad de faltas administrativas; la verificación de la implementación del marco integrado de control interno; así como la participación en órganos colegiados/comités todo ello en la administración pública municipal.</p> <p>Se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.</p>

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
	<p>Sección Séptima</p>	<p>Poder Ejecutivo del Estado</p> <p>Decreto Número 313.- Por el que se reforma el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p>	<p>A través de este Decreto, se reforma el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar en los términos siguientes:</p> <p>“Artículo 126.- El Ejecutivo del Estado podrá convenir con los ayuntamientos la asunción de las funciones que originalmente le corresponden a aquél, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social o la protección al ambiente lo hagan necesarios.</p> <p>Tratándose de la protección al ambiente, el Ejecutivo del Estado podrá establecer Regiones Ambientales y Centros Integrales de Residuos en cada región y coordinarse en esta materia con los municipios, a través de los convenios respectivos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, asimismo, podrán asociarse para concesionar los servicios públicos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinos del municipio. Cuando trascienda el periodo constitucional del Ayuntamiento se requerirá autorización de la Legislatura del Estado.”</p> <p>Este Decreto entró en vigor el 13 de julio de 2018.</p> <p>La Legislatura del Estado, realizará las adecuaciones legislativas correspondientes al presente Decreto dentro del año siguiente a su entrada en vigor.</p>

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
10	<p>13-julio-2018</p> <p>Sección Tercera</p>	<p>Poder Ejecutivo del Estado</p> <p>Secretaría de Finanzas</p> <p>Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios del Estado de México correspondientes al periodo de abril a junio del ejercicio fiscal 2018.</p>	<p>A través de este Acuerdo, se dan a conocer:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los Municipios durante el periodo abril a junio del ejercicio fiscal 2018, por los siguientes conceptos. <ul style="list-style-type: none"> a) Fondo General de Participaciones. b) Fondo de Fomento Municipal. c) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. d) Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. e) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios. f) Fondo de Fiscalización y Recaudación. g) Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas). h) Art. 4o-A, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal (FOCO). i) Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. j) Fondo de Fomento Municipal (Derivado de la Coordinación mediante Convenio del Impuesto Predial). k) Impuesto Sobre la Renta. l) Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal). m) Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados. n) Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas. ❖ Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los Municipios durante el mes de abril del ejercicio fiscal 2018, por los conceptos referidos en el párrafo que antecede.